



RESOLUCION JEFTURAL N° 058-2015-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 29 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 388-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Carta N° 038-2015-CSRG/RL; Carta N° 039-HC&A-AI-ICA/PETACC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Julio de 2015, el PETACC suscribió con el CONSORSIO HC & A – ACCIONA, el Contrato N° 0008-2015 para la contratación del servicio de Consultoría de Obra “Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, por un monto ascendente a S/. 2'215,200.00 Nuevos Soles, por el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la fecha de inicio del estudio el día 13 de Agosto de 2015 y la fecha de término el día 08 de febrero de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 024-2015-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 15 de Octubre de 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, por 19 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 038-2015-CSRG/RL la supervisión de la Obra solicita ampliación de plazo de cincuenta y cinco (55) días, del servicio de Consultoría de Obra “Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa” en mérito al Acta de Acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2015 en las oficinas del PETACC con funcionarios del PETACC y el Consorcio HC-ACCIONA, en donde se adoptó los siguientes acuerdos:

- Instruir al Consorcio HC-ACCIONA que el caudal de diseño para el canal de Chantay será de 5 m3/seg y para canal de Gramadal de 8 m3/seg.
- La ratificación de los caudales de diseño de 5 m3/seg Chantay y 8 m3/seg para el canal de Gramadal absuelve en forma determinante las consultas a los estudios de factibilidad; formulados por el Consorcio.
- El PETACC a través de los consultores intervinientes en la factibilidad precisaran el planeamiento de riego del proyecto como una presa de reguladora de caudales para uniformizar los escurrimientos aguas abajo que son conducidos primero por el cauce principal de río grande para dotar a este valle desde las captaciones existentes y desde las dos nuevas en Chantay y Gramadal y efectuar lo mismo en los otros tres valles recargando los acuíferos y elevando la oferta hídrica para los meses secos;

En ese sentido la empresa supervisora Consorcio Supervisor Río Grande, concluye que de acuerdo a la evaluación efectuada, la solicitud de ampliación presentado por el Consorcio HC&ACCIONA recomienda configurar el inicio de la causal de ampliación el 26 de octubre de 2015, de acuerdo al instrumento de prueba del cuaderno de estudio Asiento N° 41, el cierre de la causal estaría definido por el Acta de Acuerdos realizadas el 18 de Diciembre de 2015.

Que, al hallarse establecido en el **Art. 175°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo de una consultoría donde se establece que: “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;** 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. Donde el contratista debía solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



RESOLUCION JEFTURAL N° 058-2015-GORE-ICA-PETACC/JP

Que, el numeral 2) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista. En este caso, el consultor ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado siempre que modifiquen el cronograma contractual; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como: **a) Irresistibles:** imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, **b) Imprevisibles:** No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior:** debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, con Informe N° 388-2015-GORE-ICA-PETACC/DE la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del citado estudio, por el periodo de 55 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el día 22 de Abril de 2016, de acuerdo al sustento del consorcio el cual ha cumplido con lo establecido por la norma de Contrataciones del Estado;

Estando a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de la Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría de Obra "Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa", por 55 días calendarios adicionales a los 199 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución del servicio, a cargo del CONSORCIO HC & A - ACCIONA, teniéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución del servicio el 22 de Abril de 2016; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO HC & A - ACCIONA, la Supervisión del Estudio, Dirección de Estudios, Dirección de Supervisión y Liquidación y al Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL